JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Ordena Oficiar
Proceso: Expropiación
Demandante: Invías
Demandados: Posada Alemana
Fiscalía General de la Nación
Radicado: 630013103003-2003-00086-00

Agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación se observa que, al interior de este asunto obra el depósito judicial número 454010000039023 constituido desde el 22-07-2003 por concepto del 50% del avalúo de la franja objeto de expropiación consignada por la parte demandante con miras a obtener la entrega anticipada de la misma.

Surtido el trámite del proceso, mediante sentencia de fecha 14-02-2005[1] se decretó la expropiación reclamada. A la par, en su numeral tercero se dispuso que la suma que se consignare por el demandante por concepto del valor del bien y la indemnización respectiva se dejarían a disposición de la fiscalía general de la Nación – Dirección Nacional de Estupefacientes.

Tal decisión, conforme se aprecia en las consideraciones del fallo, se adoptó ante la existencia del proceso de extinción del dominio seguido por el ente acusador sobre el predio.

Sin embargo, ese ordenamiento no se materializó en lo que respecta al depósito citado al inicio, pero si sobre la indemnización, pues la parte demandante aportó el comprobante de pago que en forma directa hizo a dicho ente, lo que fue confirmado luego por la referida Dirección nacional mediante oficio fechado 10-12-2012.

En consecuencia, se dispondrá librar oficio con destino a la Sociedad de Activos Especiales, quien sucedió a la Dirección Nacional de Estupefacientes a fin de que suministre el número de cuenta para depósitos judiciales con miras a ejecutar la conversión del depósito que en su favor se ordenó.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

[1] PDF 01 página 205 y siguientes

OFICIAR a la Sociedad de Activos Especiales a fin de que informe el número de cuenta de depósitos judiciales para efectos de realizar la conversión de un depósito judicial obrante en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado #131 del 24-08-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ecbde3980430462d6fd8fec03614354e1521018301427813b172de92478b4c4**
Documento generado en 22/08/2023 08:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica